

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 2 DE MAYO DE 2.007**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Campillo, siendo las veinte horas del día dos de Mayo de 2.007, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Pineda Luna, con la **asistencia** de los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Encarnación Palazuelo Cobos (PSOE), D. Antonio Félix Torrado Mongango (PSOE), D. Francisco Javier Domínguez Díaz (PSOE), Dña Marisol Fariña Sánchez (PSOE) D. Francisco José Vaquero Llamas (PSOE), D. Fermín Romero Delgado (IU), Dña. Luisa Guerrero Álvarez (IU), D. Francisco Javier Cuaresma Delgado (PA) y la **no asistencia** justificadas de D^a M^a del Mar Rodríguez Pérez (PSOE) y Dña. Sonia Ruiz Sánchez (PA). Y asistidos de la Sra. Secretaria-Interventora accidental, Dña Isabel María Beato Cera, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION
ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2.007**

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el siete de Marzo de dos mil siete que se ha distribuido con la convocatoria, el **Sr. Alcalde-Presidente** pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la misma.

No habiendo observaciones a la misma, se procede a la votación, aprobándose el Acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DECRETOS 13/07 AL 24/07 AMBOS
INCLUSIVE)**

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da cuenta, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, comprendiendo los números 13/07 al 24/07 ambas inclusive, quedando el Pleno debidamente enterado.

3.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN 2.006 (DECRETO 23/07).

El **Sr. Alcalde-Presidente**, lee el Decreto 23/07 de fecha 17 de Abril de 2.007, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto 2006 de esta Entidad:

“DON FERNANDO PINEDA LUNA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campillo,

Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto de 2.006, debidamente informado por la Intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 191,

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto 2.006.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Derechos Reconocidos Netos	1.498.096,92
Obligaciones Reconocidas Netas	1.471.415,43
Resultado presupuestario	26.681,49
Ajustes.....	3.000,00
Resultado presupuestario ajustado	29.681,49

B) REMANENTE DE TESORERÍA.

Deudores pendientes de cobro	1.386.278,41
De presupuesto de ingresos corriente	272.727,75
De presupuesto de gastos cerrado	1.173.417,82
De otras operaciones no presupuestarias	- 561,13
Cobros realizados pendientes de aplicación Definitiva	59.306,03
Acreeedores pendientes de pago	2.434.852,64
De presupuesto de gastos corrientes	293.894,75
De presupuesto de gastos cerrado	1.882.521,84
De otras operaciones no presupuestarias	258.436,05
Fondos líquidos de tesorería	480.921,94
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	<u>-567.652,29</u>

2º.- De la Liquidación del Presupuesto de 2.006 se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- De la Liquidación del Presupuesto se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

4.- RATIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2.007, RELATIVO A ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO A LA “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA FAJA PIRÍTICA”

El **Sr Alcalde-Presidente** expone brevemente en qué consiste el “Plan de Turismo”. Explica que para el mejor desarrollo de dicho Plan se ha creado una Asociación, detallando, entre otros aspectos, quiénes son los socios (art. 12.4 de los Estatutos que hoy se trae a Pleno para su ratificación por parte de este Ayuntamiento).

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en día 23 de Marzo de 2.007 para ratificar por el Plenario contiene el siguiente tenor literal:

“**4.5** Con motivo de lo dispuesto en la Orden de 9 de Noviembre de 2.006, publicada en BOJA el 13 de Diciembre por la que se articula la estrategia de turismo sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, a la cual se accede por concurso competitivo y entendiendo que el Turismo no conoce fronteras y entendiendo desde la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, la importancia de aunar proyectos interprovinciales, la Mancomunidad Cuenca Minera (Huelva) y la Mancomunidad del Corredor de la Plata (Sevilla), ambas vinculadas por Historia, a la Minería, dada su proximidad geográfica, deciden presentar conjuntamente, un ambicioso Proyecto Turístico, para lo cual se crea una Asociación regida por los estatutos que a continuación se detallan:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERPROVINCIAL
DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO
DE TURISMO SOSTENIBLE DE LA FAJA PIRÍTICA

CAPITULO I.- DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO DE ACTUACION PREVISTO.

Artículo 1º.-

Con el nombre de Asociación para el Desarrollo de Turismo Sostenible de la Faja Pirítica , se crea una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines y objetivos se determinan en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos. Esta Asociación tendrá, con arreglo a las leyes, personalidad jurídica propia y gozará de capacidad de obrar plena. El Régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2º.-

La actuación de la Asociación se ajustará al artículo 22 de la Constitución Española, a los presentes Estatutos, a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 1/2002 de 22 de Marzo, Real Decreto 304/85 de 6 de Febrero y a las normas complementarias de la misma.

Artículo 3º.-

Son fines de esta Asociación:

1. **PROMOVER** el desarrollo y la diversificación económica de los Municipios de su ámbito territorial y muy especialmente su desarrollo turístico.
2. **DINAMIZAR** la Faja Pirítica, como destino turístico diferenciado, elaborando los programas de Turismo Sostenible, informando sobre la política turística en el territorio y el asesoramiento para la elaboración de proyectos subvencionables.
3. **COMPLEMENTAR** las capacidades organizativas en el ámbito turístico de las Administraciones Locales y Provinciales.
4. **VALORIZAR** de forma integrada los recursos endógenos.
5. **IMPULSAR** la investigación del desarrollo turístico.
6. **PLANIFICAR** y ordenar las distintas políticas público-privadas de actuación turística en el ámbito territorial.
7. **POTENCIAR** el desarrollo sostenible en el espacio de intervención y favorecer un desarrollo endógeno y sostenido de la zona con especial atención en la preservación del medio ambiente y del patrimonio.
8. **INTERLOCUCIÓN** en intervenciones turísticas en la zona.
9. **FOMENTAR** modelos de participación activa en los procesos de planificación general, y **TRANSFERIR** el modelo de actuación.
10. **IMPLEMENTAR** las políticas de Género y Juventud con transversabilidad en las políticas de Intervención.
11. **INCENTIVAR** la implantación de modelos de calidad y competitividad en el sector empresarial turístico.
12. **FACILITAR**, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social, con cargo a recursos propios o de otras corporaciones, entidades, o administraciones públicas o privadas, especialmente aquellas que incidan en su ámbito territorial.
13. **DESARROLLAR y GESTIONAR** iniciativas, programas, Europeas, así como las promovidas por las entidades privadas

Artículo 4º.-

Para la consecución de sus fines, la Asociación realizará todas las actividades y actuaciones lícitas y ajustadas a derecho, que estime oportunas, y muy especialmente aquellas medidas que incidan de forma directa en el desarrollo turístico propiamente dicho, tales como:

1. Activación del desarrollo turístico mediante los estudios, asistencia técnica, animación e información sobre la totalidad de las medidas y financiaciones provinciales, regionales, estatales y comunitarias que puedan favorecer el desarrollo rural.
2. Apoyo a inversiones individuales y colectivas hacia el turismo rural, agro-turismo y turismo minero, medidas para prolongar la temporada turística, inventario y restauración de parajes rurales, estudios de mercado y de promoción, etc.
3. Revaloración y comercialización "in situ" del sector turístico: equipamiento y asistencia técnica para la producción de especialidades locales, promoción de distintivos y denominaciones de marca, etc.
4. Cualquier otra medida que pueda contribuir al desarrollo de la zona.

Artículo 5º.-

La Asociación tendrá su domicilio social en la provincia de Sevilla, municipio de Gerena, plz. Los Pozuelos s/n, 41860 Sevilla. Siendo rotativa dentro del ámbito de actuación, por cada periodo de dos años.

Artículo 6º.-

El ámbito en el que la Asociación desarrollará sus actividades será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y especialmente el de los municipios que componen las Comarcas del Corredor de la Plata y la Cuenca Minera: Aznalcóllar, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, Gerena, El Ronquillo, Castilblanco de los Arroyos. Berrocal, El Campillo, Campofrío, La Granada de Riotinto, Minas de Riotinto, Nerva y Zalamea La Real.

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, y dará comienzo sus actividades en la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos y disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II.- ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION.

Artículo 7º.-

Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º.-

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación, integrada por todos los asociados, la cual se reunirá necesariamente en sesión ordinaria dos veces al año, al menos, pudiendo reunirse en forma extraordinaria en los casos previstos en los artículos siguientes.

Artículo 9º.-

Una de las sesiones ordinarias se celebrará, previa convocatoria, para conocimiento y aprobación de la memoria de actividades del año anterior, conocimiento y aprobación del ejercicio económico, para tratar otros asuntos que figuren en el orden del día y proceder a la renovación de la Junta Directiva cuando proceda.

Artículo 10º.-

La sesión extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente o por quien desempeñe sus funciones, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva o a instancia razonada de la mitad más uno de los socios, dirigiéndose ésta al Presidente.

Será necesaria la convocatoria de la misma para:

- 1.- Disposición o enajenación de bienes.
- 2.- Elección de Junta Directiva.
- 3.- Expulsión de asociados.
- 4.- Modificación de los Estatutos.
- 5.- Disolución de la Asociación.

Artículo 11º.-

La Asamblea General será convocada, en todo caso, por el Presidente de la Junta Directiva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria. En la convocatoria se consignará necesariamente el Orden del día, fijado por la Junta Directiva, en el que habrá de figurar la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentes o representados, la mayoría de los asociados y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Salvo que existan razones extraordinarias que justifiquen la urgencia, entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, siete días naturales.

Las Asambleas Generales se convocarán en 1ª y 2ª convocatoria con una diferencia horaria de media hora.

La convocatoria de sesiones extraordinarias por razones de urgencia se llevará a cabo con la antelación que las circunstancias lo permitan, debiendo garantizarse la citación previa a todos y cada uno de los componentes del órgano asociativo a convocar. Previamente, y como primer punto del orden del día, se ratificará por el órgano asociativo la urgencia de la convocatoria.

Artículo 12º.-

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de votos emitidos en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen interno que aprobará la Asamblea General. Sin embargo, deberán ser adoptados con la mayoría absoluta de los votos emitidos según el Reglamento los acuerdos siguientes:

- Disponer, enajenar y gravar bienes.
- Elección de la Junta Directiva, representantes y administradores.
- Modificación de los Estatutos.

De lo ocurrido en las Asambleas Generales se levantará acta sucinta, que pasada al Libro correspondiente, será firmada por el Presidente y el Secretario.

Artículo 13º.-

B) DE LA JUNTA DIRECTIVA

1.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo, rector y gestor de la Asociación, debiendo rendir cuentas de su actuación ante la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por:

- Un Presidente, perteneciente a la comarca donde esté ubicada la sede
- Un Vicepresidente, perteneciente donde no se encuentre la sede.
- Un Secretario, perteneciente a la comarca donde esté ubicada la sede.
- Un Tesorero, perteneciente a la comarca donde esté ubicada la sede.
- Vocales.

2.- En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, desempeñará sus funciones con análogas atribuciones el Vicepresidente y, en su defecto, el Vocal más antiguo como miembro de la Asociación y el de más edad en caso de igual antigüedad.

3.- El mandato de la Junta Directiva será de dos años, renovándose en su totalidad al cumplir el citado período.

4.- La elección de la Junta Directiva la realizará la Asamblea General mediante elección secreta y entre los asociados que hayan sido propuestos por las diferentes secciones funcionales que tienen representación en la Junta Directiva. Corresponderán, al menos, las siguientes plazas en la Junta Directiva a las distintas secciones funcionales:

Sección Pública: compuesto por los Ayuntamientos del ámbito de actuación (14 plazas), Mancomunidades (2 plazas), y Diputaciones (2 Plazas).

Sección Privada: Asociaciones Empresariales (2 plazas), Asociaciones Transversales Genero y Juventud (2 Plazas) y Grupos de Desarrollo Rural (2 plazas)

Sección Agentes Socio-Económicos: Sindicatos (2 plazas) y Patronales (1 Plaza), Firmantes del Acuerdo de Concertación Social.

Sección Socios Protectores: Entidades Financieras (1 Plaza). Con voz pero sin voto.

Para ser miembro de la Junta Directiva deberá ostentarse la condición de asociado para las personas físicas, o representante de la entidad asociada para las personas jurídicas.

Cuando un colectivo no presente candidatura, será la Asamblea General la que elija a su representante, a propuesta del Presidente.

5.- La Junta Directiva podrá nombrar responsables de áreas o programas gestionados por la Asociación para desarrollar funciones específicas.

Artículo 14º.-

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.

b) Someter a la Asamblea General los Presupuestos para su aprobación y rendir las cuentas anuales.

c) Proponer a la Asamblea General la inversión de los fondos sociales.

d) Convocar y llevar a efecto la elección de cargos que correspondan a la Junta Directiva.

e) Recaudar, distribuir y administrar los fondos de la Asociación.

f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios en la Asociación.

g) Dirigir y gestionar los programas que la Asociación desarrolle, tanto a iniciativa propia como por su carácter de entidad delegada de alguna Administración Pública en su caso.

h) Fijar el Orden del día de la Asamblea General.

l) Confeccionar el Plan de Actividades.

Artículo 15º.-

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Asociación, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Asociación ante los Tribunales, en el marco de las facultades conferidas por la Asamblea o la Junta Directiva.
- c) Fijar el Orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- d) Ordenar los pagos que sean procedentes.
 - e) Firmar con el Secretario y el Tesorero los cheques, recibos y otros documentos contables análogos.
- f) Autorizar con su Vº Bº las actas levantadas por el Secretario.
- g) Actuar de moderador en Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva.
 - h) Firmar convenios con cuantas Entidades y Organismos fuera necesario para el desempeño de los fines.
- i) Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Artículo 16º.-

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

- a) Actuar como tal en las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, levantando las actas oportunas, y dar fe de los acuerdos adoptados.
- b) Asistir al Presidente para redactar el Orden del día y cursar las convocatorias.
- c) Llevar los libros, registros y ficheros a que hace referencia el artículo 18º.
- d) Redactar la memoria anual.
- e) Custodiar el archivo de la Asociación.
- f) Firmar documentos expedidos por orden del Presidente.

Artículo 17º.-

Corresponden al Tesorero las siguientes funciones:

a) Custodiar los fondos de la Asociación, respondiendo de las cantidades de que se haya hecho cargo, conservando en Caja aquéllas que la Junta Directiva estime oportunas para el desenvolvimiento normal de la Asociación, ingresando las demás en Entidades bancarias o de ahorro y crédito en c/c abierta a nombre de la Asociación de la que no se podrán extraer fondos salvo por cheque, pagarés de cuenta corriente o transferencias autorizadas por el Presidente y el Tesorero, quienes firmarán los documentos conjuntamente con el Secretario.

b) Hacerse cargo de las cantidades que ingrese la Asociación archivando las órdenes de pago que no se hagan efectivas con sus justificantes.

c) Llevar la relación de cuentas corrientes con la entidad bancaria o de ahorro respectiva.

d) Satisfacer las órdenes de pago expedidas por el Presidente.

e) Entregar al Presidente, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un extracto de pagos e ingresos habidos en el mes anterior.

f) Intervenir en todas las operaciones contables de la Asociación, revisando e informando en todas las cuentas rendidas.

g) Llevar los libros de contabilidad.

Artículo 18º.-

Se llevarán a cargo del Secretario el Libro Registro de Asociados y el Libro de Actas.

En el Libro Registro de Asociados constarán éstos con expresión de sus nombres, apellidos, profesión y domicilio, con especificación de los que ejerzan en la Asociación cargos de gobierno, administración o representación, indicándose las fechas de alta, baja, tomas de posesión y ceses en los cargos referidos.

En los Libros de Actas se harán constar, por separado, las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, con expresión de fechas, nº de asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Se llevarán a cargo del Tesorero el Libro de Contabilidad. En él figurarán todos los ingresos y gastos de la Asociación, la procedencia de aquellos y el destino de éstos. Si el ingreso proviniera de donaciones se hará un asiento por cada una de ellas, con expresión de cuanto determina el artículo 11.4 del Decreto 1440/1065, de 20 de mayo, y sus concordantes de la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán llevarse aquellos otros libros auxiliares que se estimen pertinentes, a iniciativa de la Asamblea, la Junta Directiva, Presidente o Secretario, y por decisión de cada uno de ellos, según los respectivos casos.

Artículo 19º.-

Los Vocales desarrollarán actividades complementarias a las asignadas a los demás miembros de la Junta Directiva, y aquéllas otras que les encomiende la Junta Directiva.

Artículo 20º.-

La Junta Directiva podrá reunirse cuantas veces fuere necesario y ella lo estime conveniente, y en cualquier caso, cuando sea convocada por el Presidente, el Vicepresidente en funciones de Presidente, o por solicitud al Presidente, de forma razonada, por tres de sus miembros al menos.

Artículo 21º.-

Para la válida celebración de las reuniones de la Junta Directiva se requiere la presencia de cinco de sus miembros en primera convocatoria, o, de tres en segunda convocatoria media hora más tarde. Será imprescindible la presencia, en todo caso, del Presidente, o quien le sustituya, y del Secretario.

Artículo 22º.-

La Junta Directiva adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

En caso de empate a votos decidirá, en segunda votación, el voto de calidad del Presidente, o quien lo sustituya.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 23º.-

1.- Podrán ser admitidos como socios de pleno derecho de la Asociación:

a) Los Ayuntamientos comprendidos en el ámbito territorial definido en el artículo 6º de estos Estatutos, Administraciones Públicas y Grupos de Desarrollo Rural.

b) Las personas físicas cualquiera que sea su residencia, mientras sea dentro del territorio provincial.

c) Las empresas que tengan su domicilio en el ámbito territorial definido en el artículo 6º de estos Estatutos.

d) Los agentes económicos locales, comarcales, provinciales y regionales.

e) En todo caso, podrán ser socios las Administraciones Públicas Locales de su ámbito territorial y las entidades que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar, especialmente las asociaciones de mujeres y jóvenes y las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

2.- Las solicitudes se formularán ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la Asociación.

3.- Previa aprobación por la Junta Directiva podrán admitirse con voz y sin voto los siguientes socios colaboradores:

a) Protectores: los que aporten financiación y/o los que se identifiquen con los fines de la Asociación y cooperen a su cumplimiento con su aportación técnica.

b) De honor: los que por méritos en pro de la Asociación se hagan merecedores de ello.

4.- Los socios de pleno derecho se agruparán homogéneamente en tres secciones funcionales: administraciones públicas, empresas, y personas físicas y agentes sociales. Si así lo acuerda la Asamblea General, quien aprobará también el Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento, se podrán crear nuevas secciones funcionales.

5.- Corresponde a la Junta Directiva decidir sobre la admisión de los miembros, teniendo en cuenta si los candidatos reúnen o no las condiciones específicas al definir cada clase, según los criterios fijados por la Asamblea General.

Artículo 24º.-

El asociado causará baja en los siguientes casos:

a) Por voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

b) Por lesión de los fines de la Asociación.

c) Por incumplimiento de los deberes inherentes a su carácter de socio.

Artículo 25º.-

Son derechos de los asociados:

a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, o con voz solamente si se trata de socios protectores o de honor.

b) Ser elegibles para cargos de la Junta Directiva.

c) Solicitar de la Junta Directiva cuantas aclaraciones o informes considere convenientes.

d) Formular por escrito cuantas sugerencias estimen pertinentes en asuntos que afecten a la Asociación.

e) Beneficiarse de cuantas actividades se desarrollen en el seno de la Asociación, de conformidad con los fines de la misma.

Artículo 26º.-

Es obligación de los asociados:

a) Acatar los Estatutos y respetar las decisiones que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva.

b) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.

c) Desempeñar, una vez aceptados, los cargos asociativos.

d) Asistir a los actos para los que sean convocados.

Artículo 27º.-

Cuando la Asamblea General tenga noticias por denuncia o información propia de la conducta de determinado asociado se aparta del compromiso de los fines de esta Asociación, o de los acuerdos de la Asamblea General, podrá imponer, en su caso, las siguientes correcciones disciplinarias:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento público en la Asamblea General con constancia en acta.

c) Suspensión temporal como miembros de la Asociación o del cargo que ostente.

d) Suspensión definitiva con aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO IV.- PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS.

Artículo 28º.-

Los socios que otorgan el acta fundacional, así como todos aquellos que se incorporan, se obligan a aportar las cantidades siguientes, como cuota inicial y anual:

- | | |
|---|-------|
| a) Administraciones Públicas | 100 € |
| b) Personas físicas | 100 € |
| c) Empresas, Asociaciones Empresariales | 100€ |

d) Agentes económicos-social	100€
e) Asociaciones sin ánimo de lucro	100€
En total se inicia con un presupuesto fundacional de	2.700€

Y la cantidad que acuerde la Junta Directiva para los socios colaboradores protectores. Todo ello con carácter inicial y anual, sin perjuicio de las modificaciones sucesivas que se puedan hacer de las cuotas anuales.

Así el presupuesto anual será de 10.000.000 Euros.

Artículo 29º.-

Constituyen recursos económicos de la Asociación:

- a) Las aportaciones de los socios.
- b) Los productos de bienes y derechos que posea la Asociación.
- c) Las cuotas anuales que se establezcan.
- d) Los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias.
- e) Los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión de programas de colaboración cultural y social con las administraciones públicas y organismos internacionales.
- f) Las subvenciones, donaciones y cualquier otro tipo de aportaciones que se conceda a la Asociación por las administraciones públicas, entidades o particulares.

Artículo 30º.-

La Junta Directiva establecerá el presupuesto anual en consonancia con las actividades de la Asociación, sin perjuicio de lo que acuerde la Asamblea General.

Artículo 31º.-

Los fondos sociales que se obtengan serán depositados en establecimientos de entidades financieras y no se destinarán a fines distintos que los de la Asociación después de cubrir los gastos materiales habidos.

Artículo 32º.-

La Asociación se disolverá por voluntad de los socios, en decisión de la Asamblea General Extraordinaria. En tal caso, se designará en el seno de la propia Asamblea una Comisión que determinará el saldo de la Asociación.

Los bienes sociales se aplicarán a cubrir el pasivo, si lo hubiere, destinándose el resto de los fondos a los fines recogidos en los art. 3º y 4º, de los presentes Estatutos, así como a fines institucionales o benéficos.

CAPITULO V.- INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 33º.-

La Junta Directiva quedará facultada para interpretar los presentes Estatutos y para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación si procede.

CAPITULO VI.- DISPOSICION ADICIONAL.

Artículo 34º.-

En la sesión constitutiva, una vez aprobados los Estatutos, se elegirá una Junta Gestora, facultándola para la tramitación administrativa de la inscripción de la Asociación y la inmediata puesta en funcionamiento de sus actividades.

En el plazo de veinte días naturales se procederá por la Junta Gestora a convocar Asamblea Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

La Junta Directiva.

Inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº de la sección .
Inscrita en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Hacienda con el .

Dando fé de que estos Estatutos, se ajustan a las modificaciones aprobadas por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de Marzo de 2007

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes,

a) Adhesión del Ayuntamiento de El Campillo a la Asociación denominada "Asociación para el Desarrollo de Turismo Sostenible de la Faja Pirítica"

b) Compromiso de este Ayuntamiento para financiar hasta el 40 % de la totalidad de Proyectos Locales que se presenten.

c) Facultar al Alcalde tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo

d) Ratificar el presente acuerdo en la siguiente sesión Plenaria que celebre esta Entidad Local."

El **Sr Alcalde-Presidente** le concede la palabra al **Sr Concejal** D. Fermín Romero (IU) quien comenta que el deseo de su grupo es que la Sede de esta Nueva Asociación comenzara ubicándose en la Cuenca Minera. La **Sra Concejala** D^a Encarnación Palazuelo (PSOE), le explica que ha sido a través de un sorteo cómo se ha llevado a cabo la elección de la primera sede de esta Asociación.

Se procede a la votación, ratificándose por unanimidad de los presentes el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de Marzo de 2.007, sobre la adhesión del Ayuntamiento de El Campillo a la “Asociación para el Desarrollo de Turismo Sostenible de la Faja Pirítica”

5.- DAR CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE MARZO DE 2.007 Y 27 DE ABRIL DE 2.007, RELATIVOS A PFEA 2.007

El **Sr Alcalde-Presidente** da cuenta de los acuerdos adoptados tanto en la Junta de Gobierno Local del día 23 de Marzo de 2.007, como en la de 27 de Abril de 2.007, relativos a las ayudas del Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2.007. Este año el PFEA relacionado con el empleo estable será destinado al Proyecto “Museo Comarcal del Ferrocarril Minero en El Campillo” con un presupuesto de 53.000 euros (incluyendo salarios y materiales) y el PFEA relacionado con garantía de rentas será destinado a la “Urbanización Trasera c/ Benavente” de esta localidad, con un presupuesto de 52.000 euros (incluyendo salarios y materiales.)

6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON OTROS PROPIEDAD DE D^a MONTSERRAT PUENTE MATÍAS

El **Sr Alcalde-Presidente** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“**DON FERNANDO PINEDA LUNA**, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

Iniciado el expediente de Permuta de Terrenos Municipales con otros propiedad de D^a Montserrat Puente Matías, mediante Decreto de Alcaldía nº 59/06 y visto el informe Técnico realizado por el Arquitecto Técnico Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“A) **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A PERMUTAR.-**

1.- INMUEBLE PARTICULAR.-

Identificación: Porción de Patio, bajo la Cabina del Cine Teatro Municipal, de la vivienda sita en c/ José María Morón nº 27 de ésta Localidad, con Número de Referencia Catastral 9247302QB0794N0001IQ.

- Propietario/a: MONTSERRAT PUENTE MATÍAS, con NIF 29,801.975-R, que la adquiere por herencia de sus Progenitores.
- Situación: Zona Noroeste del patio de la vivienda de su propietaria, bajo la cabina del cine teatro municipal y la escalera de acceso a ella, medianera con el Cine Teatro Municipal.
- Superficie y Forma: Porción medianera al Teatro Municipal de 11,25 m2. con forma rectangular y de 1,50 m. de ancho en fachada x 7,50 m. de fondo.
- Linderos: Linda al Norte o izquierda entrando con el Teatro Municipal, al Sur y Este con la finca Matriz de la que se ha de segregar que es la vivienda de c/ José Maria Morón nº 27 y al Oeste o de frente con la calle Colón a la que es fachada.
- Datos Registrales: Finca Matriz inscrita en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino al Tomo 340, Libro 3º, Folio 149, Finca 383, Inscripción 1ª.
- Situación Urbanística: Suelo Urbano de uso RESIDENCIAL, zona 1, según queda reflejado en las Normas Subsidiarias de El Campillo..
- Otras Circunstancias: El patio de la vivienda, que contiene la porción a permutar, tiene una zona de 11,25 m2. (4,50 x 2,50 m) bajo la cabina del cine teatro municipal con una DIVISIÓN HORIZONTAL reconocida siendo la parte superior del Ayuntamiento.

2.- INMUEBLE MUNICIPAL.-

- Identificación: Porción de Edificio en planta alta anexo al Cine Teatro Municipal, destinado antiguamente a cabina de proyección, con acceso mediante escalera desde la calle Colón.
- Propietario: Ayuntamiento de EL CAMPILLO (Huelva), CIF: P-2101800-G.

- Situación: Anexo al Suroeste del edificio destinado a Teatro Municipal, en segunda planta, separado de la fachada de la calle Colón unos 3,00 m. aproximadamente.
- Superficie y Forma: Porción de 11,25 m². rectangular y dimensiones 4,50 x 2,50 m.,
- Linderos: Linda al Norte con resto de la finca matriz de la que se ha de segregar y que se destina a Teatro Municipal, al Sur, Este y Oeste, así como en la primera planta bajo el mismo con la vivienda nº 27 de la calle José María Morón.
- Datos Registrales: Finca Matriz inscrita en el Registro de Valverde del Camino al Tomo 340, Libro 3º, Folio 144, Finca nº 380, inscripción 5ª.
- Situación Urbanística: Suelo Urbano DOTACIONAL de Equipamiento, cuyo uso característico es el de Teatro, según se detalla en las Normas Subsidiarias Municipales de El Campillo (Huelva).
- Otras Circunstancias: La porción a segregar del Teatro se destinaba a cabina de proyección, pero tras la reforma realizada recientemente en el edificio queda sin dicho destino al encontrarse el escenario en la misma zona Sur en la que se encuentra dicho anexo. Así mismo y debido a su desuso su estado de conservación es lamentable, disponiendo de una cubierta semiderruida, carpinterías rotas y revestimientos en mal estado.

B) **FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.-**

Debido al nuevo diseño de distribución del Cine Teatro Municipal el bien municipal a permutar ya no tiene el uso para el que fue concebido, ya que la pantalla de proyección se encuentra en el mismo lateral que éste por lo que inicialmente deja de prestar su función inicial. Ello unido al estado deplorable de conservación hace que el Ayuntamiento se replantee su uso, sobre todo por la situación en planta alta del mismo.

Por otro lado la vivienda colindante, con la división horizontal que existe, padece una servidumbre en su patio que le provoca un uso incómodo del suelo de primera planta bajo la cabina. Hecho que desearía eliminar.

Teniendo en cuenta dicha problemática y en interés de los predios colindantes, se comprueba que para cada uno de ellos es mejor intercambiar la posición de cada una de sus propiedades. Al Ayuntamiento le interesa la zona baja medianera para a través de ella acceder a la parte trasera del escenario como zona de carga y descarga de elementos voluminosos y pesados y a la dueña de la vivienda colindante le interesa poder disponer de una terraza superior, con cubierta de tejas, sin servidumbre alguna en el mismo.

Por ello se tramita la permuta de bienes, racionalizando su posición junto a cada propiedad y facilitando el acceso, mediante el correspondiente expediente.

C) **TASACIÓN.-**

Dado que se trata de permutar la misma superficie para que cada uno de los bienes objeto del presente expediente preste un mejor servicio a su propietario y, sobre todo, que ninguno de los bienes permutados queda disminuido en derechos respecto a los actuales (como el acceso a vía pública) la valoración de los mismos se equilibra y compensa.

Se tratará, pues, de racionalizar sus dimensiones pero manteniendo la superficie actual de cada uno de ellos. Por eso el bien municipal pasaría a ser:

- Una banda de terreno de 11,25 m². en planta baja, cuyas dimensiones son 1,50 m. de anchura por la longitud total del patio de la vivienda colindante 7,50 m., con salida a la calle Colón. Sus linderos serían: al Norte o izquierda entrando el Cine Teatro Municipal, al Sur ó derecha entrando, y al Este ó fondo, con la vivienda nº 27 de la calle José María Morón y al Oeste o frente con la calle Colón. Este terreno tiene división horizontal de una planta con una altura de 3,30 m. desde la calle y siendo el forjado de cubierta elemento común.

Y el bien particular de la propietaria de la vivienda colindante sería:

- Una banda de terreno de 11,25 m². en planta alta, cuyas dimensiones son 1,50 m. de anchura por 7,50 m. de fondo, con vistas a la calle Colón y al resto del patio de su vivienda del que ahora dispone. Sus linderos serían: al Norte con el Teatro Municipal, al Sur y Este con la vivienda nº 27 de la calle José María Morón y al Oeste con la calle Colón. Este terreno tiene división horizontal desde los 3,30 m. desde la acera, siendo el forjado que separa ambas plantas elemento común, y su cubierta también.

Ante todo lo expuesto y con objeto de realizar la correspondiente valoración de los bienes a permutar, y dado el uso de los mismos, se estima por éstos Servicios Técnicos que la VALORACIÓN CATASTRAL (al precio del m2. de suelo de la edificación de la que procede el Teatro) es el criterio adecuado, ya que cualquier impuesto ó tasa se basa en dicho valor, entendiéndola así JUSTA.

Los Bienes objeto de la presente PERMUTA se TASAN en la cantidad de QUINIENTOS VEINTIOCHO Euros con SESENTA Y OCHO Céntimos (528,68 €).”

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Autorizar la permuta de terrenos municipales con otros propiedad de D^a Montserrat Puente Matías descritos en el Informe Técnico que acompaña a esta Propuesta de Alcaldía.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”

Tras la lectura de dicha Propuesta, se pasa a votación, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes.

7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DE LA CESIÓN GRATUITA DE SUELO A E.P.S.A PARA CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE REGIMEN ESPECIAL DEN VENTA.

El Sr Alcalde-Presidente, lee la siguiente propuesta de Alcaldía:

“DON FERNANDO PINEDA LUNA, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

En relación al acuerdo por el Suelo Residencial y la Vivienda Protegida, adoptado en Huelva el 19 de Noviembre de 2.003, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de El Campillo para promocionar la construcción de viviendas protegidas en el Municipio de El Campillo, y de conformidad con el interés de esta Corporación de promover la construcción de viviendas

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de cesión gratuita del terreno municipal Empresa Pública de Suelo de Andalucía con una superficie de mil seiscientos sesenta y tres con treinta y dos metros cuadrados (1.663,32 m2) para la construcción de veinticinco viviendas de Régimen Especial en venta.

El terreno se encuentra situado en el noroeste del casco urbano de El Campillo (Huelva), con forma sensiblemente rectangular, con fachada a prolongación de C/ Juan Ramón Jiménez (al norte) y lindando al Oeste con la calle A, al Este Avda de los Cipreses y al sur con calle B de nueva creación que la separa de la unidad de Actuación nº 2., e inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino (Finca nº 1.331, Folio 117, Tomo 600, Libro 15, Inscripción 2ª).

SEGUNDO.- Poner a disposición de EPSA los viales perimetrales, para ejecutar las correspondientes obras de urbanización.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública del acuerdo de la cesión por plazo de veinte días, con inserción del edicto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan interponer reclamaciones o alegaciones al expediente. De no producirse estas, el acuerdo se considera definitivo.

CUARTO.- En caso de ser necesaria la constitución de hipoteca para la financiación de las viviendas a construir, se consiente expresamente su constitución sobre el inmueble cedido con carácter preferente al derecho de reversión que se establece en el artículo 111 del Reglamento de Bienes y 27 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, y su extensión a la obtención de la calificación definitiva de las viviendas a construir.

QUINTO.- Adquirir el compromiso de conceder a pie de parcela la totalidad de los servicios urbanísticos, incluidos el acerado y la pavimentación y a conceder en su día la licencia de obras de construcción de las viviendas subvencionando el importe de la misma.

SEXTO.- Asimismo, se autoriza expresamente al Sr Alcalde para que firme cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para llevar a efecto el acuerdo plenario adoptado, incluida la segregación y/o agrupación de las parcelas en su caso.”

El **Sr Alcalde-Presidente** explica el acuerdo por el suelo residencial y la vivienda protegida firmado en 2.003 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Campillo. Explica también a los presentes, dónde están ubicados los terrenos objeto de la cesión. Le concede la palabra al **Concejal de IU** D. Fermín Romero, quien comenta que está de acuerdo con la propuesta de alcaldía pero hace hincapié en la fecha de la firma del acuerdo, que han pasado cuatro años, no se ha edificado nada y que se deben exigir los compromisos adquiridos.

El **Sr Alcalde-Presidente** le contesta que quien conoce Administración y Política debe aplaudir que en una sola Legislatura se consiga lo que se ha conseguido aquí, incluso con los problemas que se han tenido con los vecinos, que frena aún más todo el procedimiento.

Tras el debate, se procede a la votación de la Propuesta de Alcaldía, aprobándose ésta por unanimidad de los presentes. (6 PSOE, 2 IU y 1 PA)

8.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS A COLINDANTE DEL BIEN MUNICIPAL SITO EN C/ MÁLAGA Nº 42 DE EL CAMPILLO (HUELVA)

El Sr **Alcalde-Presidente** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“**DON FERNANDO PINEDA LUNA**, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

Firmado el Convenio de Compensación de Derechos a colindante del Bien Municipal sito en C/ Málaga nº 42 de El Campillo (Huelva), con fecha 16 de Abril de 2.007, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS A COLINDANTE DEL BIÉN MUNICIPAL SITO EN C/ MALAGA Nº 42 DE EL CAMPILLO (Huelva).

Se realiza el presente documento de acuerdo con propuesta valorada a petición del Excelentísimo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), con la intención de proceder a la indemnización del derecho que pudiera corresponder al vecino colindante del bien municipal que nos ocupa al tener, para iluminación y ventilación de estancias de su vivienda desde hace mucho tiempo, dos ventanas abiertas hacia la parcela municipal necesaria para la edificación de viviendas sociales.

1. DATOS GENERALES.

A) Identificación.-

A.1.- MUNICIPIO: El Campillo

A.2.- PROVINCIA: Huelva.

A.3.- BARRIO / ALDEA: Núcleo Principal.

A.4.- DIRECCIÓN: c/ Gustavo A. Bécquer, nº 5

A.5.- Nº DE REFERENCIA CATASTRAL: 9449610QB0794N0001DQ

B) Delimitación y Propiedad.-

B.1.- PARCELA:

Superficie: 100,00 m2. con forma rectangular.

Propietario: JUAN ANTONIO NAVARRO ROMERO, NIF 29,331.186 E.

B.2.- CONSTRUCCIONES:

Garaje de 32,00 m².construidos, con forma cuadrada con salida a calle Málaga y Vivienda de 58,00 m². con fachada a la calle de su dirección.

Dispone de Patio intermedio de 10,00 m².

Superficie ocupada de parcela 90,00 %.

2. ENTORNO.

2.1.- Significación del Entorno.

Urbanización de tipo residencial unifamiliar adosada en manzana de una planta, con garajes anexos en una planta, consolidada. Se ubica al Nordeste del Casco Urbano.

Dotación completa de servicios. Ancho medio de calles 7,50 m.

2.2.- Conservación de Infraestructuras.

Todos los servicios existentes en buen estado de conservación excepto pavimentación de calle.

2.3.- Equipamiento y comunicaciones.

Buenas comunicaciones. Conexión directa con el centro del Casco Urbano para acceder a los servicios municipales básicos (Ayuntamiento, Colegio, Centro de Salud, Campos de Deportes, etc...).

3.- DATOS URBANÍSTICOS.

Ordenanza de aplicación: NORMAS SIBSIDIARIAS DE EL CAMPILLO. Aprobadas definitivamente en noviembre de 1.998.

3.1.- Clasificación Urbanística: SUELO URBANO.

3.2.- Calificación Urbanística: Suelo Urbano ZONA 1 del Núcleo Principal de El Campillo, ASISTEMÁTICO, cuyas Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo en el Área de Planeamiento Diferenciado que le corresponde quedan definidas por las Normas Subsidiarias Municipales con la Ficha Urbanística que sigue:

- Uso Característico: Residencial y compatibles.
- Usos Compatibles: Se permite el uso comercial en plantas bajas. El uso Dotacional se permite en edificio de uso exclusivo.

- Obras Permitidas: Las de demolición, reforma, nueva edificación y urbanización.
- Parcelación: La existente, no permitiéndose segregaciones que den por resultado parcelas de superficie inferior a 60 m2., con un mínimo de fachada de 4 metros y un fondo mínimo de 7 metros.
- Altura Máxima: Dos Plantas.
- Edificabilidad y Ocupación: Se permite una ocupación máxima del 85%.. En caso de planta baja comercial o dotacional se podrá ocupar el 100 %.. La edificabilidad máxima será la que resulte de multiplicar la altura máxima por la superficie ocupable.
- Altura de Edificación: No superará los siete con setenta (7'70) metros contados hasta la parte inferior del forjado de segunda planta o principal.

Ante la ficha urbanística descrita y las características constructivas que posee la edificación que nos ocupa podemos afirmar que actualmente la finca objeto de la presente tasación se encuentra FUERA DE ORDENACIÓN.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

4.1.- Tipología.

Realizada en cuatro crujías paralelas a fachada que, desde la calle Bécquer, contienen : la 1ª hall y dormitorio 1 ventilando a fachada, la 2ª con pasillo y dormitorio 2 ventilando a parcela colindante, la 3ª de salón ventilado también a parcela colindante, la 4ª de cocina ventilando a patio interior.

Al fondo del patio se sitúa el garaje con salida a la calle Málaga.

4.2.- Características Constructivas.

Construcción por zanja corrida, muros de mampostería coronados por fábrica ladrillo de un pie en los de carga y citara de ladrillo en los de cerramiento, forjado de hormigón y cubierta a un agua de tejas en vivienda y de fibrocemento en garaje, vertiendo cada una hacia la calle a que es fachada.

4.3.- Antigüedad.

Según los datos obrantes en el Archivo Municipal la construcción data de 1.947, con bastantes obras de reforma y mejora que le confieren, a pesar de su antigüedad, un estado de conservación bastante bueno.

4.4.- Situación Actual.

Se destina a vivienda de su propietario y dada su profundidad y situación entre medianeras, abrió las ventanas en cuestión hacia la parcela municipal colindante hace bastante tiempo.

5.- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS.

Dado que la parcela municipal es objeto de Cesión a E.P.S.A. para la construcción de viviendas sociales, se ha diseñado una distribución acorde con las necesidades a cubrir y las superficies mínimas que la normativa exige para éste tipo de construcciones.

Tras la misma se detecta que una de las ventanas coincide con el muro medianero y la otra con uno de los patios de una de las viviendas nuevas. La ventana que da al muro medianero ventila el dormitorio 2 y la que da al patio ventila el Salón de la vivienda.

Tras el análisis de la situación de las mismas, tanto por su antigüedad como por su posición y otras circunstancias, el Ayuntamiento de El Campillo RECONOCE DERECHO FIRME de iluminación y ventilación de la vivienda colindante a través de las ventanas referidas, por lo que en justicia, y con el objeto de poder construir las viviendas sociales previstas en la parcela colindante aprovechando parte de dichos derechos, es necesario que se produzca una adecuada COMPENSACIÓN por el aprovechamiento de los mismos.

Técnicamente es imprescindible tapar la ventana del dormitorio 2 al coincidir con un cerramiento medianero y respecto a la otra ventana es imprescindible evitar la servidumbre de vistas que pudiera existir al coincidir con el patio colindante.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales correspondientes se acuerda entre las partes intervinientes realizar el siguiente CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS.

CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE DERECHOS

REUNIDOS

De una parte D. Fernando Pineda Luna, mayor de edad, con NIF 29,690.000-J, con domicilio a efectos del presente acuerdo en Plaza del Ayuntamiento s/n de El Campillo (Huelva).

De otra parte D. JUAN ANTONIO NAVARRO ROMERO, mayor de edad, con NIF 29,331.186 E, con domicilio a efectos del presente acuerdo en c/ Gustavo A. Bécquer nº 5 de El Campillo (Huelva).

INTERVIENEN

D. Fernando Pineda Luna en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO (Huelva), con CIF P-2101800-G y domicilio señalado anteriormente a estos efectos, y, por tanto, en su nombre y representación estando facultado para ello en virtud del nombramiento que para ostentar tal título tiene en vigor,

D. Juan Antonio Navarro Romero en su propio nombre y representación y como Propietario de la vivienda sita en c/ Gustavo Adolfo Bécquer nº 5 de El Campillo (Huelva) colindante a la parcela municipal anterior, en virtud de título vigente que actualmente ostenta.

Reconociéndose ambos capacidad suficiente para contratar y obligarse, así como para el otorgamiento del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de El Campillo (Huelva) es propietario de la parcela urbana sita en c/ Málaga 42 de El Campillo (Huelva), que tiene cedida a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas sociales la cual ha diseñado la construcción de 5 viviendas.
2. Que Juan Antonio Navarro Romero es Propietario de la vivienda sita en calle Gustavo Adolfo Bécquer nº 5 de El Campillo (Huelva) colindante a la parcela municipal expresada en el exponendo 1.
3. Que la vivienda anterior tiene dos ventanas abiertas hacia la parcela municipal, que ventilan la primera el dormitorio 2 de la vivienda y la segunda el salón de la misma.
4. Que tras el análisis de la situación de las mismas, tanto por su antigüedad y posición como por otras circunstancias, el Ayuntamiento de El Campillo RECONOCE DERECHO FIRME de iluminación y ventilación de la vivienda colindante a través de las ventanas referidas.
5. Que en la parcela municipal se diseña una distribución de viviendas acorde con las necesidades a cubrir y las superficies mínimas que la normativa exige para éste tipo de construcciones. Tras lo cual se detecta que una de las ventanas (la primera) coincide con el muro medianero y la otra con uno de los patios de una de las viviendas nuevas. La ventana que da al muro medianero ventila el dormitorio 2 y la que da al patio ventila el Salón de la vivienda.
6. Que técnicamente es imprescindible tapar la ventana del dormitorio 2 al coincidir con un cerramiento medianero y respecto a la otra ventana es imprescindible evitar la servidumbre de vistas que pudiera existir al coincidir con el patio colindante.
7. Que es voluntad de ambas partes colaborar con el desarrollo de un objetivo tan loable como lo es la construcción de viviendas sociales, pero al mismo tiempo que se ha de evitar que ello haga inhabitable una vivienda construida con anterioridad.

8. Que para conseguir lo descrito anteriormente se han estudiado distintas soluciones entendiendo que si para el desarrollo de las viviendas sociales es imprescindible el aprovechamiento de alguno de los derechos existentes en la vivienda colindante esto debe compensarse.

Ante todo lo cual,

ACUERDAN

PRIMERO.- Juan Antonio Navarro permitirá que la primera ventana, que ventila el dormitorio 2 de la vivienda, sea tapiada al coincidir con el muro medianero de la vivienda colindante a construir, debiéndose compensar dicho derecho con el importe necesario para proporcionarle otra ventilación a la misma, ya sea cenital, forzada a través de otras estancias de la vivienda o de otro tipo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Campillo cederá, en principio en uso inmediatamente, un trozo de terreno, de 3,43 m²., aledaño a la ventana segunda que ventila el salón de la vivienda colindante para garantizar la iluminación y ventilación de una pieza tan importante en el uso de la vivienda como lo es éste. Las dimensiones se especifican en plano adjunto. Así mismo se compromete a cerrar con fábrica de ladrillo dicho trozo de terreno con objeto de que no exista servidumbre de vistas lo que garantizará la debida intimidad tanto para el colindante como para los habitantes de la vivienda, y proporcionarle la correspondiente recogida de aguas pluviales.

TERCERO.- Con objeto de garantizar la subsistencia del derecho de iluminación y ventilación del salón de la vivienda de D. Juan Navarro el Ayuntamiento de El Campillo se compromete a iniciar el expediente de declaración de sobrante de vía pública de dicho terreno, para concluido el cual proceder a transmitirle a D. Juan Navarro la propiedad del mismo elevada a Escritura Pública.

CUARTO.- En interés del desarrollo de la construcción de las viviendas sociales previstas, ambos acuerdan que la valoración de dicha propiedad, unida a las obras necesarias de cerramiento, evacuación de aguas pluviales y revestimientos y acabados adecuados que la construcción de dicho nuevo patio necesita y al cierre de la ventana primera que ventila el dormitorio 2, se estima que puede igualar al importe a percibir por D. Juan Navarro por el concepto expresado en el acuerdo primero.

QUINTO.- Que tras la firma del presente convenio, Juan Antonio Navarro permitirá al Ayuntamiento de forma inmediata el cierre de la ventana en el exponiendo primero y la ejecución del cerramiento adosado a su pared que proporcionará el patio descrito en el exponiendo segundo para protegerlo de las obras, rematándolo cuando las viviendas terminen. Así mismo el Ayuntamiento se compromete a que el expediente de sobrante de vía pública se iniciará de inmediato y se concluirá lo antes posible.

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de compensación de derechos firmado entre el Ayuntamiento de El Campillo y D. Juan Antonio Navarro Romero.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”

Tras la lectura de esta Propuesta, el **Sr Alcalde-Presidente** le cede la palabra al Arquitecto Técnico Municipal para que explique el contenido del acuerdo de compensación.

Tras dicha explicación, se somete la Propuesta de Alcaldía a votación, aprobándose ésta con los votos a favor del PSOE (6) y del PA (1) y con la abstención de IU (2).

9.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PAA EL DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA.

El **Sr Alcalde-Presidente** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“D. FERNANDO PINEDA LUNA, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía es el órgano competente de elaborar las propuestas y ejecución de las directrices generales sobre política agraria, pesquera, alimentaria y de desarrollo rural en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos destacan el Plan de desarrollo rural de Andalucía y los Planes de modernización de los sectores agrarios y pesqueros.

Que el Ayuntamiento de El Campillo en el desarrollo de las diversas competencias municipales se ve en la necesidad de ejecutar numerosas obras, trabajos y actuaciones de todo tipo, que en función del número de habitantes le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y otras disposiciones legales, Reglamentos y Decretos de la Comunidad Autónoma.

Que sabiendo que la Consejería de Agricultura y Pesca de la junta de Andalucía, es titular de una empresa de capital público, denominada Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A (en adelante DAP), que ésta sociedad tiene la consideración de medio propio y de servicio técnico de la Administración Autónoma, que viene actuando con resultados satisfactorios en materia de desarrollo agrario, rural y de pesca, y que cuenta con medios técnicos, operativos y humanos suficientes aptos para acometer cuantos encargos se le encomiende, en materia de desarrollo agrario y pesquero, con plenas garantías.

Que siendo una prioridad para el Ayuntamiento las actuaciones en materia de desarrollo, tiene la necesidad de ejecutar numerosas obras de infraestructura, informes técnicos, trabajos y actuaciones de todo tipo, es por lo que propongo al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos y la aprobación de la presente:

MOCION:

Primero.- Solicitar de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la concesión de la autorización correspondiente con objeto de proceder al uso y disposición de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A (en su condición de medio propio de la Administración), como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, para las tareas antes comentadas.

Segundo.- Solicitar al Excmo Sr Consejero de Agricultura y Pesca la firma del correspondiente convenio entre la Consejería y esta Corporación, por el que se posibilite que este Ayuntamiento pueda disponer de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía SA, para la realización de las actuaciones antedichas.

Tercero.- Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la utilización de la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y pesquero de Andalucía, SA por este Ayuntamiento.”

A continuación el **Sr Alcalde-Presidente** explica que este tipo de convenio es como el que se firmó con EGMSA. DAP sería un instrumento del Ayuntamiento para hacer obras y así no tenerlas que sacar a concurso.

Tras estas explicaciones se procede a la votación de esta Propuesta, aprobándose por unanimidad de los presentes.

10.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESTINO DE TERRENOS MUNICIPALES.

El **Sr Alcalde-Presidente** da lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“**DON FERNANDO PINEDA LUNA**, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

Siendo interés primordial de esta Corporación atender la demanda de la población respecto a viviendas dignas de bajo coste, así como que se desarrollen Centros Especializados de Formación Profesional que habiliten a nuestra población a su incorporación a los sectores económicos emergentes en la Comarca,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Que la Unidad de Ejecución nº 5, de propiedad municipal, se destine exclusivamente a la construcción de viviendas protegidas, para atender los sectores de población más desfavorecidos, especialmente jóvenes.

SEGUNDO.- Que la parcela que constituye el “patio de la antigua Escuela Infantil”, sita en C/ D. Manuel Centeno s/n, se destine a la construcción de un Centro de Formación Especializado en sectores económicos emergentes en la Comarca.

TERCERO.- Que para ello se proceda a la venta de los mencionados terrenos de propiedad municipal, mediante concurso público por procedimiento restringido, con su correspondiente pliego de condiciones, para entidades de carácter social de ámbito estatal.

CUARTO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”

El Sr **Alcalde-Presidente** explica el contenido de la Propuesta. Consiste en la venta de terrenos para viviendas sociales y jóvenes más el compromiso de construir centro de formación especializado (Escuela de Hostelería Comarcal).

El Sr **Alcalde-Presidente** le cede la palabra al **Concejal de IU** D. Fermín Romero que hace la propuesta de ceder gratuitamente el suelo a favor de bajar el precio de la venta de las viviendas.

El Sr **Alcalde-Presidente** le contesta que no es posible ya que no se puede regalar terreno municipal.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía pero en el punto tercero el Grupo de IU quiere que se incluya, el poner suelo en beneficio del precio de la vivienda. Seguidamente la Propuesta de Alcaldía no se modifica ya que se han obtenido siete votos a favor (6 del PSOE y 1 PA) y dos votos en contra de IU.

11.- PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN 2.007

El Sr **Alcalde-Presidente** lee la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“D. FERNANDO PINEDA LUNA, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva)

EXPONE:

Visto el escrito de la Excmá Diputación Provincial con registro de Entrada en este Ayuntamiento de fecha 8 de Marzo de 2.007 en relación a los Planes Provinciales de Cooperación 2.007, aprobados en sesión plenaria el día 20 de Diciembre de 2.006 por la Excmá Diputación Provincial de Huelva, y en relación al Municipio de El Campillo, las **obras nº 14** denominada “Pavimentación y Alumbrado”, con un presupuesto total de 136.389,00 € cuya financiación es la siguiente:

- Junta de Andalucía.....	60.000,00 €
- Diputación.....	52.329,00 €
- Ayuntamiento.....	24.060,00 €

y la **obra nº 15** denominada “Plaza Pública Aldea”, con un presupuesto total de 24.011,00 € cuya financiación es la siguiente:

- Diputación.....24.011,00 €

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial la Delegación de las Obras nº 14 y nº 15 de los Planes Provinciales de Cooperación 2.007, aprobados para el Municipio de El Campillo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta aprobándose ésta por unanimidad de los presentes.

12.- APROBACIÓN INICIAL LISTAS DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA 2.007

El **Sr Alcalde-Presidente** da lectura del listado ordenado, de los solicitantes del Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2.007, tras el baremo realizado por los Técnicos de este Ayuntamiento.

1.- D ^a Matilde Peral Infante.....	9,3 puntos
2.- D. Ángel Domínguez José.....	9 puntos
3.- D. Juan José Martín Vázquez.....	8,5 puntos
4.- D. Manuel Pernil Oliva.....	8,5 puntos
5.- D. Francisco Vázquez Delgado.....	8,3 puntos
6.- D ^a Aurora Gómez Márquez.....	8 puntos
7.- D ^a Eloisa Bonaño López.....	8 puntos
8.- D ^a Manuela Sánchez Rodríguez.....	8 puntos
9.- D ^a Ángeles Pérez Delgado.....	8 puntos
10.- D ^a Encarnación Cobos Aguilera.....	7,7 puntos
11.- D ^a Catalina Dabrio Marín.....	7,3 puntos
12.- D. Gregorio Palanco Hidalgo.....	7,3 puntos
13.- D ^a Samara Tejada Ferrera.....	6,5 puntos
14.- D ^a Francisca Martín Fernández.....	5,3 puntos
15.- D. Bartolomé Santos Gento (faltan ingresos unidad familiar).....	5 puntos
16.- D. Francisco Fernández López (faltan ingresos unidad familiar).....	4 puntos

A continuación se somete a votación dicho listado aprobándose inicialmente, por unanimidad de los presentes.

Dicha relación será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 15 días naturales a efectos de reclamaciones.

13.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN VIVIENDA SITA EN C/ PABLO PICASSO Nº 34, BAJO D, DE ESTA LOCALIDAD.

El Sr Alcalde-Presidente da lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“D. FERNANDO PINEDA LUNA, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Campillo (Huelva),

EXPONE:

Ante la petición de EPSA de propuesta de adjudicación de vivienda en C/ Pablo Picasso nº 34, Bajo D, y habiendo constancia en este Ayuntamiento de peticiones de dicha vivienda por el siguiente orden de antigüedad.

- 1.- Sandra Corralero Bolaños
- 2.- María Domínguez Olivera
- 3.- Arturo Trabajo Torilo

Teniendo constancia que la primera persona no figura empadronada en este Municipio desde hace bastante tiempo y ante la situación de precariedad económica y el estado de salud que presenta la peticionaria que ocupa el segundo lugar por orden de antigüedad y dado que la vivienda a adjudicar se encuentra situada en planta baja, motivo que si no concurriera impediría adjudicársela a esta persona,

SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Adjudicar la vivienda sita en c/ Pablo Picasso nº 34, Bajo D a D^a María Domínguez Olivera.

SEGUNDO.- En caso de renuncia o quedar vacante otra vivienda se sigue respetando el orden descrito anteriormente

TERCERO.- Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.”

Se procede a la votación de esta Propuesta obteniéndose 8 votos a favor (6 PSOE y 2 IU), y una abstención del PA.

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REDACCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL CAMPILLO (HUELVA)

El **Sr Alcalde-Presidente** explica que hay que hacer el PGOU del Municipio y para comenzar hay que aprobar el pliego de condiciones administrativas para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia para redactar dicho Plan.

Dicho Pliego de Condiciones es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL CAMPILLO (HUELVA)

1 OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1º:

1.1 El presente Pliego tiene por objeto la contratación mediante concurso de la Consultoría y Asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de EL CAMPILLO (Huelva) y que se especifica en el Cuadro Resumen del contrato, adjunto al presente Pliego como Anexo I. Materializado por los documentos que se exigen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Pliego de Prescripciones Técnicas aportado por la Junta de Andalucía.

1.2 La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que forma parte integrante del mismo.

1.3 Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [TRLCAP], por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RGLCAP], y demás disposiciones complementarias.

1.4 El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, prevista y regulada por los arts. 73 a 81, arts. 85 a 90 y 207.1 del TRLCAP.

1.5 El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos y apéndices, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2 PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Artículo 2º:

2.1 El presupuesto del contrato es de 65.706,00 € (IVA Incluido), importe máximo a efectos de licitación que figura como presupuesto de licitación en el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego como Anexo I.

2.2 A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

2.3 No se contempla la revisión de precios siempre que la aprobación definitiva se realice en el periodo de dos años desde la formalización del contrato. En el supuesto de proceder a la revisión se aplicará lo previsto en el artículo 103 y ss. del TRLCAP.

2.4 En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, por un período superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Anexo I, aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la Resolución del inicio del expediente de prórroga.

3 EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO.

Artículo 3º:

3.1 Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

3.2 El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto a que se impute el mismo para financiar las obligaciones que de él se deriven.

4 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Artículo 4º:

4.1 Empresas licitadoras.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 16 y 19 del TRLCAP), que no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hace referencia este pliego, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Será obligatorio que las empresas licitadoras, para llevar a cabo la redacción del PGOU cuenten con un equipo técnico de composición multidisciplinar, compuesto al menos por arquitecto, licenciado en derecho y arquitecto técnico y dirigido por un técnico con la capacitación adecuada; todo ello conforme al art.6 de la Orden de 27 de octubre de 2003, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la J.A., por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato presente sólo podrán ser cedidos a terceros siempre que, a juicio de la Administración, el cesionario reúna las mismas condiciones personales y técnicas que fueron exigidas a la empresa cedente y se cumpla los requisitos establecidos en el artículo 114 de TRLCAP.

Serán de aplicación a los subcontratos las disposiciones establecidas en el artículo 115 de TRLCAP.

En cualquier momento la Administración podrá exigir de la empresa la presentación de los documentos contractuales que ligen a los titulares del subcontrato con la empresa principal.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Artículo 5º.

El plazo de ejecución de los trabajos del presente pliego será el establecido en el artículo 8 de la Orden de 27 de octubre de 2.003, por la que se regula las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la firma del contrato de trabajo, debiendo el adjudicatario deberá comprometerse en el Programa de Trabajo. Los plazos parciales se considerarán esenciales y darán lugar a la ampliación de las penalizaciones reguladas en el artículo 95 del TRLCAP.

6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES U OFERTAS.

Artículo 6º.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.1. Documentación.-

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por los mismos o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido en cuyo exterior se indicará, además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A), "Documentación Administrativa", la documentación exigida para tomar parte en el concurso y la correspondiente a las referencias administrativas; el segundo (B) "Documentación Técnica", la proposición técnica y tercero (C) "Proposición Económica", ajustadas a los modelos que se incluyen en este Pliego. Contendrán la documentación que a continuación se relaciona, en original o copia auténtica o autenticada, conforme a la legislación vigente:

6.1.1 Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- 6.1.1.1 Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por la Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos de la Administración andaluza.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

- 6.1.1.2 Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 6.1.1.3 Acreditación de la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si por razones justificadas el licitador no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.
- 6.1.1.4 Acreditación de la solvencia técnica o profesional por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 19 del TRLCAP.S e deberá aportar el compromiso de establecer y mantener durante el período de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.
- 6.1.1.5 Garantía provisional. La exigencia o no de constituir garantía provisional en el presente contrato, se establece en el Anexo I. En todo caso, la constitución de garantía global eximirá de la constitución de garantía provisional. Para los contratos en que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, por el equivalente al 2% del presupuesto de licitación, de acuerdo con lo fijado en el Anexo I.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquier de las formas previstas en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas:

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en la Tesorería Local. Se podrá sustituir asimismo mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

Y por último se podrá sustituir por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

6.1.1.6 Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.1.1.7 Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

6.2 Documentación Técnica, Sobre B.

Contendrá la documentación acreditativa de los aspectos técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el **artículo 7 (criterios objetivos de adjudicación, baremo)** de este pliego, formulada con sujeción al Anexo II del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Se presentará una Memoria en la que se desarrollará el trabajo a realizar, con los contenidos como mínimo del Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, metodología, cronogramas de las fases y temática/técnico, etc., que al mismo tiempo servirá de Programa de Trabajo.

El Equipo Redactor deberá ser multidisciplinar y estará constituido, al menos, por : 1 Arquitecto o Ingeniero de Caminos, 1 Licenciado en Derecho y 1 Arquitecto Técnico, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 27 de octubre de 2.003. Se deberá confeccionar un cronograma de trabajo, donde figuren los técnicos, encargados de realizar los trabajos correspondientes, materias, en relación con el tiempo que se emplearán en realizarlo, distinguiendo entre tiempo de dedicación parcial o total.

Para que se pueda valorar el trabajo de cada técnico, deberá ser acreditado fehacientemente por el órgano competente. La acreditación de constitución como Equipo de Trabajo o Empresa con experiencia en la realización de trabajos de Planeamiento Urbanístico deberá estar avalada por la Administración competente. Los cursos y publicaciones se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma del mismo donde figure titular, nombre y horas lectivas; las publicaciones mediante fotocopia compulsada de la publicación, donde figure autores, título y número de páginas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

6.3 Documentación Económica, Sobre C.

La proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego, formando parte inseparable del mismo, debidamente firmado y fechado.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impida conocer, claramente, los datos que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de ser el presupuesto máximo, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, Anexo I, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, de acuerdo con el sistema de determinación del precio, según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cada licitador presentará una sola proposición.

6.2.1 Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o a través de órganos de la Administración del Estado, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6.2.2 La Mesa de contratación- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

- Los vocales, que uno de los cuales deberá ser necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y otro el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres, entre los que se incluirá un representante de la Delegación de Obras Públicas.

- El Secretario: será un funcionario de la Corporación

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 7º.

7.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN. Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

Con carácter general, para cada propuesta, se valorarán todos los técnicos que presente el Equipo Redactor, que estén incluido en el cronograma donde figure su dedicación y trabajo a realizar, con compromisos de cumplimiento firmado por los correspondientes técnicos, calculándose la suma aritmética, en cada una de los cuatro conceptos valorados obteniéndose la puntuación total de la propuesta (Equipo Redactor).

Los grupos de técnicos que puntuarán con el mismo índice de puntuación serán: 1.grupo de Arquitectos e Ingenieros, 2.grupo de Técnicos de Grado Superior (Licenciado en Derecho) y 3.Grupo de Técnicos de Grado Superior (Licenciado o Ingeniero con conocimiento del Territorio) y Grado Medio (Arquitecto Técnico o Aparejador).

El Equipo Redactor deberá ser multidisciplinar y estará constituido, al menos, por : 1 Arquitecto o Ingeniero de Caminos, 1 Licenciado en Derecho especialista en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio y 1 Técnico especialista en materia Medio Ambiental, con capacidad técnica en análisis territorial en cuanto al suelo y subsuelo, flora y fauna, de acuerdo con el artículo 7.3.b de la Orden de 21 de marzo de 2.006. Se deberá confeccionar un cronograma de trabajo, donde figuren los técnicos, encargados de realizar los trabajos correspondientes, materias, en relación con el tiempo que emplearán en realizarlo, distinguiendo entre tiempo de dedicación parcial o total.

Por una parte, se valorarán los técnicos con capacidad legal para firmar planeamiento urbanístico (Arquitectos de Grado Superior e Ingenieros de Camino de Grado Superior) y por otra, el resto de técnicos que acrediten fehacientemente el haber participado en la redacción de Planeamiento General Municipal y Normas Subsidiarias o en Estudios Complementarios realizados para la redacción de los mismos.

En el caso que se constituya una Unión Temporal de Empresas (UTE), la puntuación total de la propuesta será la media aritmética de la suma de las obtenidas por las correspondientes empresas, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. POR TRABAJOS, CURSOS Y PUBLICACIONES RELACIONADOS CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Con un máximo de 30 Puntos.

a). Por redacción de Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de ámbito municipal, cuya población oficial del último censo, sea igual o superior a los 10.000 habitantes (*), aprobados definitivamente por el órgano competente y acreditado por éste la participación en la redacción de los planes por el técnico correspondiente. Para cada figura de planeamiento:

- 5 puntos por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 3 puntos por cada técnico de grado superior (Licenciado en Derecho) que acrediten fehacientemente el haber participado en la redacción de Planeamiento General Municipal y Normas Subsidiarias o en Estudios Complementarios realizados para la redacción de los mismos.
- 2 puntos por cada técnico de grado superior (Licenciado o Ingeniero con conocimiento del Territorio) o Técnico de Grado Medio (Aparejador).

b). Por redacción de Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de ámbito municipal, cuya población oficial del último censo, sea inferior a los 10.000 habitantes, aprobados definitivamente por el órgano competente y acreditado por éste la participación en la redacción de los planes por el técnico correspondiente. Para cada figura de planeamiento:

- 4 puntos por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 2 puntos por cada técnico de grado superior (Licenciado en Derecho) que acrediten fehacientemente el haber participado en la redacción de Planeamiento General Municipal y Normas Subsidiarias o en Estudios Complementarios realizados para la redacción de los mismos.

- 1 punto por cada técnico de grado Superior (Licenciado o Ingeniero) o Técnico de Grado Medio (Aparejador).

c). Por redacción de Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de ámbito municipal aprobados inicialmente por el órgano competente y acreditado por éste la participación en la redacción de los planes por el técnico correspondiente. Para cada figura de planeamiento:

- 2 puntos por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 1 punto por cada técnico de grado superior (Licenciado en Derecho) que acrediten fehacientemente el haber participado en la redacción de Planeamiento General Municipal y Normas Subsidiarias o en Estudios Complementarios realizados para la redacción de los mismos.
- 0,5 puntos por cada técnico de grado Superior (Licenciado o Ingeniero) o Técnico de Grado Medio (Aparejadores).

d). Por redacción de Planes Parciales, Estudios de Detalles, Planes Especiales, y otros instrumentos de Planeamiento y desarrollo, acreditado por éste la participación en la redacción de los planes por el técnico correspondiente. Para cada figura de planeamiento:

- 1 punto por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 0,5 puntos por cada técnico de grado superior (Licenciado en Derecho) que acrediten fehacientemente el haber participado en la redacción de Planeamiento ese tipo de planeamiento, redacción de los mismos.
- 0,25 puntos por cada técnico de grado superior (Licenciado o Ingeniero) o Técnico de Grado Medio (Aparejador) participado en la redacción de Planeamiento ese tipo de planeamiento, redacción de los mismos.

e). Por Planes de Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1/94 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la CCAA de Andalucía, así como por Estudios Complementarios (EIA, etc.), necesarios para la Redacción del PGOU Para cada figura de planeamiento:

- 3 puntos por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 2 puntos por cada Técnico de Grado Superior (Licenciado en Derecho)
- 1 punto por cada Técnico de Grado Superior o Medio (Licenciado, Ingeniero o Aparejador).

f). Por Cursos en materia de urbanismo organizados, impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidad, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, como máximo 5 Puntos:

- por cada 20 horas 0,5 puntos y por técnico (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos, Técnico de Grado Superior, Licenciado en Derecho, Técnico de Grado Superior o Medio (Licenciado, Ingeniero o Aparejador).

Cursos organizados o impartidos por Centros Privados:

- por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos y por técnico (**Arquitecto Superior y/o** Ingeniero Superior de Caminos, Técnico de Grado Superior, Licenciado en Derecho, Técnico de Grado Superior o Medio (Licenciado, Ingeniero o Aparejador).

Se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

g). Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados, impartidos u homologados por cualquier Administración Pública, Universidad, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, relacionados con la metería urbanística , como máximo 2 Puntos:

- por cada uno 0,1 punto y por técnico (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos, Técnico de Grado Superior, Licenciado en Derecho, Técnico de Grado Superior o Medio (Licenciado, Ingeniero o Aparejador).

h). Por participación COMO AUTOR en publicaciones relacionadas con el Planeamiento Urbanístico, con mas de 20 páginas, con ISBN o ISSN, con un máximo de 5 Puntos.

- 2 puntos por cada técnico con capacidad legal para la firma de planeamiento (Arquitecto Superior y/o Ingeniero Superior de Caminos).
- 1 puntos por cada Técnico de Grado Superior (Licenciado en Derecho)
- 0,5 punto por cada Técnico de Grado Superior o Medio (Licenciado, Ingeniero o Aparejador).

2. POR TRABAJOS DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN AREAS O DEPARTAMENTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL, EN CUALQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COMO FUNCIONARIO O COMTRATO LABORAL, DURANTE UN MÍNIMO DE 3 AÑOS, LLEVADO A CABO POR ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO (ARQUITECTO, INGENIERO DE CAMINOS O LICENCIADO EN DERECHO) 5 PUNTOS. Y si además adquiere el COMPROMISO DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO AL AYUNTAMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE EN APROBARSE DEFINITIVAMENTE EL PGOU, se puntuará con 5 PUNTOS MAS.

3. SI LOS PARTICIPANTES ACREDITAN QUE EL EQUIPO FORMADO POR VARIOS PROFESIONALES SE HAN CONSTITUIDO O FORMAN PARTE DE UNA EMPRESA, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 2 AÑOS O EN EL CASO DE PERTENECER A UNA MISMA EMPRESA LLEVA TRABAJANDO COMO EQUIPO 2 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN LA CONFECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, A LA FECHA EN QUE FINALICE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, SE VALORARÁN POR EQUIPO O EMPRESA CON 5 PUNTOS.

4. LAS MEJORAS AL CONTENIDO SUSTANTIVO Y DOCUMENTAL DEL PROYECTO, DESCRITAS EN EL EPÍGRAFE DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL, ASI COMO EL COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE ANALÓGICO Y DIGITAL (compatible a concretar en el desarrollo del trabajo), COMO SE INDICA EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO CON OFICINA O ESTUDIO PROFESIONAL A MENOS DE CIEN KILÓMETROS DEL MUNICIPIO OBJETO DEL TRABAJO, SE VALORARÁN CON 5 PUNTOS.

(*) El ejemplo de LA POBLACIÓN, pudiéndose cambiar los criterios de valoración por comarcas determinadas (Municipios Litorales, Andévalo, Minera, Condado-campaña, Sierra, etc.), dependiendo de la ubicación del municipio donde se pretenda realizar el planeamiento.

7.2, MESA DE CONTRATACIÓN.- Examen de las proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP.

La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que les ofrezcan o pidan las explicaciones estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 83.6 del citado FGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora que se comunicará a los licitadores, se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta técnica y económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

7.3.- DOCUMENTACIÓN.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar los siguientes documentos:

Certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

7.4.- ADJUDICACIÓN.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del TRLGCAP.

La resolución será notificada directamente al adjudicatario del contrato y al resto de las empresas participantes, si las hubiera, procediéndose también a su publicación de conformidad con lo señalado en el artículo 93 del TRLCAP.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el art. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.5.- GARANTÍA DEFINITIVA.- Cuando fuera exigible de conformidad con el Anexo I, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP y garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el importe que se indica en el Anexo n.º 1, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

De establecerse expresamente en el Anexo i del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio. Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas , solo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieran que constituir.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), TRLCAP el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43.2 del TRLCAP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 8º.

.El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de consultoría y Asistencia mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo. En este caso, el contratista está obligado a aportar una copia simple de la escritura pública de formalización del contrato a la Administración.

La escritura pública de formalización de la unión de empresarios que se constituyan temporalmente, deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, que incorporará las condiciones resultantes de la adjudicación realizada, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato

8.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

8.2 La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

9. DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA

Artículo 9º.

9.1. La Administración podrá designar un Director de la Consultoría y Asistencia, en el entendimiento de que la designación o no del Director, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la Consultoría y Asistencia, con remisión de copia por el propio contratista al órgano de Contratación.

9.2. El nombramiento del Director será comunicado al contratista y, en su caso, su sustitución.

9.3. Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

9.4. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la Consultoría y Asistencia.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 10º.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y demás documento contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado. Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado. Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación. La no-intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Administración para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero, o divulgar dato alguno en relación con la Consultoría y Asistencia contratada sin la expresa autorización de la Administración.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de dos meses.

De persistir el incumplimiento del objeto, en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula.

11. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

Artículo 11º.

11.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, respecto del mismo.

- 11.2. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.
- 11.3. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo 12º.

El contratista tendrá derecho al abono de las facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo, o en su caso, por el director del mismo. El órgano contratante deberá abonar el importe de las facturas dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas cuantificados por el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas, según lo previsto en el artículo 99.4 del TRLCAP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 99.5 del TRLCAP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 99.6 del TRLCAP.

A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada la Consultoría y Asistencia Técnica, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos señalados en el artículo 113 y 215 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

13.. REGIMEN DE PAGO.

Artículo 13º.

12.1. El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la Consultoría y Asistencia real y debidamente ejecutada, a satisfacción de la Administración.

12.2. El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, en libramientos parciales sucesivos mediante certificaciones ordinarias, conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 27 de octubre de 2.003, por la que se regula las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

12.3. Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Director de la Consultoría y Asistencia, sin que en ningún caso puedan superar el 70 por 100 del valor real de las operaciones, ni el 20 por 100 del importe líquido de la parte que reste por ejecutar.

En todo caso estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que se al causa de aquella.

14. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIZACIONES.

Artículo 14º.

14.1. El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales, que en su caso, hayan sido fijados.

14.2. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

14.3. Cuando la Administración opte por imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesarios, pero nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que la Administración precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato.

14.4. Los importes de las penalidades por demora se hará efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan.

14.5. Cuando la elaboración de la Consultoría o Asistencia dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que hayan de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad, sin que el hecho de prolongarse la Consultoría y Asistencia por más tiempo suponga aumento del precio, salvo que proceda su modificación. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

14.6. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP. Por lo tanto, los períodos de demoras provocados por causas de las distintas fases de la tramitación del planeamiento previstas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y sus disposiciones de desarrollo no serán contabilizadas..

15. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Artículo 15º.

Una vez cumplido por e contratista el objeto del contrato, habiéndose realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, se procederá a la recepción del mismo por parte de la Administración, artículo 110 del TRLCAP.

La recepción de la Consultoría y Asistencia se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCAP, debiéndose expedir por el Director de la misma certificación de conformidad, en aquellos casos en los que la contratación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto.

16. PRORROGA DEL CONTRATO.

Artículo 16º.

De conformidad con el artículo 67.1 del TRLCAP la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Anexo I.

Esta cláusula solo será aplicable, en su caso, a los contratos de Consultoría y Asistencia cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo. En este caso cuando las causas de demora o incumplimiento del cronograma sean ajenas al contratista, como se indica en el artículo 14.

17. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 17º.

17.1. Ni el contratista ni el director de la Consultoría y Asistencia podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa, por el Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte del mismo que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

17.2. Si la Administración acordase la suspensión del contrato se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 18º.

18.1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los derechos que se establecen en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos.

1 8.2. Asimismo, serán causas de resolución del contrato imputables al contratista: La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de la Administración.

El abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la asistencia haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo menor.

Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de la compatibilidad.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del TRLCAP.

El incumplimiento de la obligación de comunicación previa a la Administración, dentro del plazo establecido al efecto, del informe favorable sobre el estado de las obras a que se refiere la cláusula 14.6 del presente Pliego.

18.3. El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la Consultoría y Asistencia por sí, o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

19. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Artículo 19º.

El resultado de la Consultoría y Asistencia Técnica será propiedad del Ayuntamiento, pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren.

El contratista tendrá la obligación de entregar al Ayuntamiento todos los datos empleados durante el desarrollo de la Consultoría y Asistencia Técnica objeto del contrato. Asimismo, los derechos de explotación de la información, documentación, etc. , contenido de la Consultoría y asistencia técnica quedarán de propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano de contratación.

20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Artículo 20º.

20.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRCLAP y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

20.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.

20.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Órgano de Contratación competente de la Administración, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso-administrativo conforme a la legislación en vigor, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

OBJETO: REDACCIÓN DEL PGOU

1º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Precio máximo: 65.706,00 euros. (IVA incluido)

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo total: 25 meses

Plazos parciales: los establecidos en el art. 8.1 de la Orden de 27 de octubre de 2003, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la adaptación del Planeamiento Urbanístico a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

3º.- GARANTÍA PROVISIONAL:

2% del presupuesto de licitación

4º.- GARANTÍA DEFINITIVA:

4% del importe de adjudicación.

5º.- PLAZO DE GARANTIA:

Doce meses

6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto.

7º.- REVISIÓN DE PRECIO:

No cabe revisión de precio.

8º.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Urgente

9º.- FORMA DE PAGO:

Pagos parciales, previa presentación de factura por fases. Mejorable por los licitadores (véase cláusula 4.4.B).

10º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A. DOCUMENTOS EXIGIDOS:

- Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Una relación de las principales consultorías o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del Contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos contruidos por un mínimo de miembros y colaboradores, de acuerdo con el apartado B, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los "curriculum" de todos los miembros y colaboradores, así como, en su caso a efectos de antigüedad, certificación del Colegio Profesional correspondiente relativa al año de colegiación del Coordinador. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono, y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

- Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

B. EQUIPO TECNICO:

- COORDINADOR DEL EQUIPO:
TITULACIÓN:
ANTIGÜEDAD PROFESIONAL:
- MIEMBROS DEL EQUIPO:
TITULACIÓN: N.º
- COLABORADORES:
TITULACION N.º
- EXPERIENCIA:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

«Don/Doña _____, con D.N.I. n.º _____, mayor de edad y con domicilio en calle _____, de la localidad de _____, Código Postal _____, teléfono _____ actuando en nombre propio / de la entidad _____, manifiesta que, teniendo conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Huelva de fecha _____, y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de Consultoría y Asistencia para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de El Campillo, y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y Pliegos de Condiciones

Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas, anexos y apéndices aprobados, por el precio de (en cifras y letras) _____

euros, IVA incluido.

En _____, a _____ de _____ de 200_____.

Firma (y sello, en su caso)»

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL CAMPILLO (Huelva)”

A continuación se somete a votación el Pliego de Condiciones administrativas descrito anteriormente, aprobándose por unanimidad de los presentes.

15.- NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES Y VOCALES DE MESAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL PRÓXIMO 27 DE MAYO DE 2.007

Seguidamente se procede a celebrar el sorteo de los presidentes y Vocales para las distintas mesas electorales existentes en este Municipio.

SECCIÓN.....**001**..... MESA.....**U**.....

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D^a...**DANIEL VIVIÁN RODRÍGUEZ**..... DNI...**48.936.657-V**...

ELECTOR/A N^o...**110**....

1.^{er} VOCAL: D/D^a...**FRANCISCO JOSÉ VIZCAINO MARTÍN**DNI...**44.238.716-F**...

ELECTOR/A N^o...**374**....

2.^o VOCAL: D/D^a...**BLANCA MONTERRUBIO CAMACHO**... DNI...**75.538.761-E**...

ELECTOR/A N^o...**222**....

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D^a...**ISABEL M^a RODRÍGUEZ MARTÍN**..... DNI...**75.548.127-**
G.. ELECTOR/A N^o...**79**...

DE PRESIDENTE/A: D/D^a...**M^a PILAR CABRERA MORAN**..... DNI...**28.446.306-K**...
ELECTOR/A N^o...**5**.....

DE 1.^{er} VOCAL: D/D^a...**M^a DEL MAR SÁNCHEZ VILLA**..... DNI...**75.535.817-E**...
ELECTOR/A N^o...**325**...

DE 1.^{er} VOCAL: D/D^a...**M^a JOSÉ VÁZQUEZ VALERA**..... DNI...**75.554.700-E**...
ELECTOR/A N^o...**365**...

DE 2.^o VOCAL: D/D^a...**MAGDALENA MARTÍN MARTÍNEZ**... DNI...**29.733.915-K**...
ELECTOR/A N^o...**205**..

DE 2.^o VOCAL: D/D^a...**MANUELA AGUILERA GIL**..... DNI...**75.545.776-E**...
ELECTOR/A N^o...**3**....

SECCIÓN.....**001**..... MESA.....**A**.....

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/D^a...**ESPERANZA MARÍA GREGORIO GARCÍA**..DNI...**44.204.527-E**...
ELECTOR/A N^o...**55**....

1.^{er} VOCAL: D/D^a...**ANA MARÍA JUAREZ MARTÍN**..... DNI...**11.908.684-C**...
ELECTOR/A N^o...**179**...

2.^o VOCAL: D/D^a...**FRANCISCO GARCÍA CORRALEJO**..... DNI...**29.729.080-Q**...
ELECTOR/A N^o...**112**...

SUPLENTES

DE PRESIDENTE/A: D/D^a...**ANTONIA CHARNECO CRUZ**..... DNI...**75.555.388-C**...
ELECTOR/A N^o...**15**...

DE PRESIDENTE/A: D/D^a...**DOMINGO BARRAGAN PÉREZ**..... DNI...**44.229.951-P**...
ELECTOR/A N^o...**5**.....

DE 1.^{er} VOCAL: D/D^a...**RUBEN OSCAR FLORES ARROYO**..... DNI...**44.238.745-Q**...
ELECTOR/A N^o...**100**...

DE 1.^{er} VOCAL: D/D^a...**MANUEL ROGELIO FALCÓN MORATO**... DNI...**29.790.384-W**...
ELECTOR/A N^o...**88**....

DE 2.^o VOCAL: D/D^a...**FÁTIMA ALFARO DURÁN**..... DNI...**75.548.117-V**...
ELECTOR/A N^o...**5**.....

DE 2.º VOCAL: D/Dª...**EDUARDA AGUILAR PÉREZ**..... DNI...**75.519.461-L**...
ELECTOR/A Nº...**1**.....

SECCIÓN.....**001**..... MESA.....**B**.....

TITULARES

PRESIDENTE/A: D/Dª...**MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍN VÁZQUEZ**....

DNI...**29.054.143-Z**... ELECTOR/A Nº...**13**...

1.º VOCAL: D/Dª...**MARÍA DOLORES ZARZA MARTÍNEZ**..... DNI...**29.781.933-S**...
ELECTOR/A Nº...**195**...

2.º VOCAL: D/Dª...**GREGORIA RODRÍGUEZ PALMA**..... DNI...**75.490.942-C**...
ELECTOR/A Nº...**122**....

SUPLENTE

DE PRESIDENTE/A: D/Dª...**MARÍA JOSÉ VIEGA MONTIEL**.....

DNI...**48.948.798-Z**... ELECTOR/A Nº...**90**...

DE PRESIDENTE/A: D/Dª...**JOSEFA MACÍAS GONZÁLEZ**.....

DNI...**29.438.194-B**... ELECTOR/A Nº...**5**...

DE 1.º VOCAL: D/Dª...**EUSEBIO VALIÑO MAYA** DNI...**29.435.087-D**...
ELECTOR/A Nº...**180**..

DE 1.º VOCAL: D/Dª...**MARÍA JOSÉ ROMERO LÓPEZ**..... DNI...**75.548.169-T**...
ELECTOR/A Nº...**140**....

DE 2.º VOCAL: D/Dª...**MARÍA DEL CARMEN MORENO BOZA**.. DNI...**75.530.640-C**...
ELECTOR/A Nº...**45**..

DE 2.º VOCAL: D/Dª...**ANDRÉS LIBRERO ESCALA**..... DNI...**75.543.381-L**...
ELECTOR/A Nº...**2**...

16.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

Comenta el **Sr Alcalde-Presidente**, que en este Pleno no hay asuntos que se declaren de urgencia, pasando por tanto al último punto que es el de Ruegos y Preguntas.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El **Sr Alcalde-Presidente** quiere felicitar, al igual que ya lo hizo con los candidatos a la Alcaldía del PSOE y PA, al candidato de IU D. Álvaro Romero Palacios y hace constar que no felicita al Grupo Político PP, ya que todos los componentes de la lista son de fuera.

A continuación, le cede la palabra al **Concejal del PA**. D. Francisco Javier Cuaresma que pasa a leer el Ruego que contiene el siguiente tenor literal:

“D. Francisco Javier Cuaresma Delgado, Concejal del Grupo Municipal Andalucista en esta Corporación, expone el siguiente RUEGO para que sea incluido en el Pleno Ordinario del 2 de Mayo de 2.007:

En la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 7 de Marzo de 2.007, en el punto nº 5, el Sr Alcalde hace referencia a un escrito de la Agrupación Local del Partido Andalucista de El Campillo publicado en fecha posterior al pleno, al cual tuvo acceso de una forma un tanto sospechosa, poniendo en evidencia las artes que utiliza para desprestigiar el trabajo del Grupo Municipal Andalucista.

En el acta de la citada sesión el Sr Alcalde “hace referencia a varios oficios de remisión de fecha 3-10-2006 y 29-1-2007 en el que se envían las liquidaciones y Cuentas Generales de los últimos 4 años y por tanto desmintiendo así el escrito de dicho grupo político”.

De lo expresado por el Sr Alcalde deducimos que asume un error en la forma y el modo en el cual se han presentado los citados documentos ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, no habiéndose respetados los plazos que este organismo establece.

Para demostrar la veracidad de lo publicado en el Boletín Informativo de Marzo de 2.007 de la Agrupación Local del Partido Andalucista de El Campillo, que dice expresamente: “En la Cámara de Cuentas de Andalucía no se han presentado dichos documentos desde 2.001”, nos remitimos al Informe Anual del Sector Público Local Andaluz 2.002 y 2.003 (BOJA nº 130 de 6-7-2005 y BOJA nº 136 de 17-7-2006), en los que constan las entidades que no han presentado las Cuentas en los ejercicios 2.002 y 2.003. En ambos informes aparece el Ayuntamiento de El Campillo.

Rogamos al Sr Alcalde: Se retracte de las descalificaciones vertidas sobre el Grupo Municipal Andalucista y las personas que lo componen y apoyan, ya que nosotros nos basamos en documentos oficiales contractables y no utilizamos la mentira como arma política ni electoral.”

El **Sr Alcalde-Presidente** toma la palabra y comenta que sigue ratificándose en lo expresado en el punto número cinco del acta anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día antes reseñado, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, doy fe y certifico.-

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECRETARIA ACC.

Fdo: Fernando Pineda Luna

Fdo: Isabel Mª Beato Cera